ACTA DE INSPECCIÓN

, y ,
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores

CERTIFICAN:

Que los días catorce y quince de mayo de dos mil veinticuatro, se han personado en la Central Nuclear de Ascó I, en la provincia de Tarragona en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. La instalación dispone de Autorización de Explotación otorgada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico mediante Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 2021.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección, junto con otro personal de Operación y de Instrumentación y Control.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La Inspección tenía por objeto realizar comprobaciones y recabar información relativa a los requisitos de vigilancia del núcleo competencia del área Ingeniería del Combustible Nuclear (ICON) del CSN según orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada al titular y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Las partes renunciaron a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar

lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. La inspección se inició el día catorce de mayo a las 9:00 con la celebración de una reunión de apertura con los representantes de CN Ascó con objeto de revisar los puntos de la agenda de inspección, previamente enviada al titular y anexa a la presente acta. La Inspección indicó que el punto 2.3 Aspectos pendientes de la última inspección se consideraba tratado al no existir ninguna cuestión pendiente derivada de la última inspección con referencia AS1/INSP/2022/61.
2. La inspección continuó con el punto 2.1 de la agenda de inspección para asistir a las pruebas funcionales trimestrales de los canales de sobretemperatura y sobrepotencia. Los representantes de CN Ascó solicitaron a la Inspección realizar una presentación previa a la ejecución sobre los diagramas eléctricos de la instrumentación de sobretemperatura y sobrepotencia y de la estrategia seguida para realizar la prueba funcional de estos lazos de protección, titulada “A new strategy to test OPOT loops”.
3. Los representantes de CN Ascó indicaron que la ejecución del procedimiento se realizaría de una manera diferente a la habitual, pues se encontraban en un proceso de cambio de patrones de simulación de las señales de entrada necesarias para la prueba funcional. De forma habitual se realiza con una caja de resistencias eléctricas de valores predefinidos, las cuales habían sustituido por otras con valores ligeramente diferentes. Por ello, se necesitan dos pasadas del procedimiento, el primero, con el conjunto anterior, para ver los valores de derivas desde la anterior ejecución, y el segundo, con el nuevo conjunto, para tener una referencia para futuras ejecuciones. Adicionalmente, como no disponían de la caja antigua, y en la prueba funcional deben comparar los valores encontrados con los valores dejados en la anterior ejecución de la prueba, indicaron que esta parte la ejecutarían con cuatro cajas de resistencias de décadas que permiten seleccionar los valores de las resistencias deseados, en concreto, los de la caja antigua utilizada en la anterior ejecución.
4. Finalizada la presentación, la Inspección acude a Sala de Control para asistir a la realización de la prueba funcional del canal I de protección por sobretemperatura y sobrepotencia según el procedimiento I/PV-20A-I Rev. 11, la cual fue ejecutada en las cabinas de protección situadas junto a Sala de Control.
5. Los técnicos ejecutores de la prueba comenzaron la toma de datos (correspondiente a la simulación con las cajas de décadas de los valores de las resistencias anteriores) y, tras la medida de algunos de ellos ligeramente diferentes a lo esperado según la simulación previa (necesaria para conocer los valores esperados del procedimiento), el

jefe de ejecución requirió intercambiar las conexiones de cada una de las cuatro cajas de resistencias de décadas con los circuitos de la cabina de protección y volver a empezar la toma de datos. El jefe de ejecución indicó a la Inspección que las cajas de resistencias tienen tres conexiones (dos para la resistencia eléctrica y una para la tierra). De manera que, al intercambiar una de las conexiones de la resistencia eléctrica con la tierra, se evitaría introducir una señal de deriva al circuito de protección que se sumaría a las medidas tomadas en la prueba. Derivada de esta situación excepcional de ejecutar la prueba con cuatro cajas de décadas y no con la caja habitual, el texto del procedimiento I/PV-20A-I no contiene la información adecuada para que el personal ejecutor realizase el conexionado de los equipos de pruebas de la forma correcta.

6. Una vez comenzada la toma de datos de nuevo, el personal ejecutor de la prueba continúa comprobando que los valores que miden siguen teniendo ligeras diferencias respecto a lo que esperaban encontrar, manifestando que su origen podía ser debido a diversas causas. Con el objetivo de encontrar el origen de estas desviaciones, realizaron medidas intercambiando las cajas de resistencias de décadas que simulan las señales de entrada al circuito y medidas en diferentes puntos para compararlas con la simulación esperada sin conseguir encontrar la posible fuente de error. El personal ejecutor manifestó que otra posibilidad era que el circuito realmente se hubiese desajustado desde la última prueba y los valores que medían fuesen reales y necesitasen ajuste siguiendo lo contemplando en el procedimiento. Para comprobar esto último, deciden parar las medidas de valores encontrados con las cajas de resistencias de décadas y pasar a medir los valores dejados con la nueva caja de resistencia que simula el nuevo escenario del procedimiento. Con estos cambios comprobaron que las medidas se ajustaban a la simulación esperada y manifestaron que el circuito de protección no estaba desajustado, llegando a la conclusión que la fuente de las desviaciones anteriores no era el desajuste del circuito.
7. El personal ejecutor decidió cambiar los cables eléctricos utilizados para conectar las cajas de resistencias de décadas con la cabina de protección e indicaron a la Inspección que los valores obtenidos con estos cables se parecían más a los deseados con la simulación, llevándoles a considerar que esta era la fuente de errores de la medida. Sin embargo, durante la toma de medidas con estos nuevos cables, observan que los valores obtenidos no se asemejan a los indicados en la hoja de recogida de datos del procedimiento referentes a la anterior ejecución de la prueba (valores n-1), siendo el personal ejecutor del turno de tarde quien advirtió que la prueba se estaba realizando con los valores n-1 del Grupo II. Tras advertir este error y corregir los valores anteriores (n-1), el personal ejecutor continuó con la prueba y comprobó que los valores sí se parecían a la simulación previa y eran adecuados al compararlos con los valores de la prueba anterior de ese canal de protección.
8. Una vez finalizada la prueba funcional del canal I, la Inspección asistió a la ejecución de la prueba funcional del canal II que dio comienzo a las 15:00 siguiendo el procedimiento

PV-20A-II. Como consecuencia de los errores advertidos en la ejecución del canal I probado con anterioridad, el personal ejecutor comprobó que los datos trasladados a la hoja de registros de datos de ese procedimiento también eran erróneos pues eran los del Grupo II. El personal ejecutor, antes de iniciar la prueba, procedió a modificar los datos y a incluir los correctos, los del Grupo I. Para las medidas de esta prueba, el equipo ejecutor utilizó los cables nuevos y el mismo orden de cajas de resistencias de décadas utilizado en la última recogida de datos de la prueba del canal I que resultó satisfactoria para el personal ejecutor.

9. Durante la ejecución de la prueba, el Jefe de Sala y el Jefe de Turno acudieron a las cabinas de protección en las que se estaba ejecutando y advirtieron al personal ejecutor que en Sala de Control se había iluminado una alarma relacionada con la refrigeración de dichas cabinas. Tras un breve debate sobre si era necesario parar la prueba y las consecuencias de continuar, decidieron continuar con la misma. La prueba finalizó a las 17:00 con una toma de datos que el personal ejecutor consideró adecuada y acorde a lo esperado. La alarma que se encendió en Sala de Control estaba apagada al finalizar la prueba. La Inspección abandonó la instalación a las 17:30.
10. El día quince de mayo, la Inspección accede a la central a las 9:00 y comienza con el punto 2.2 de la agenda de inspección para asistir a la ejecución parcial del procedimiento de vigilancia I/PV-125RX-CT Comprobaciones de cada turno del operador de reactor, y en concreto, para asistir a las comprobaciones referentes a la posición de barras. De manera previa, personal de Operación explicó, a la Inspección, brevemente la ejecución de este PV.
11. Antes de acudir a Sala de Control para asistir a la prueba, la Inspección trató con el personal de Operación cuestiones relativas al punto 2.4 de la agenda de inspección, en concreto, sobre la declaración de inoperabilidad y operabilidad del detector de rango fuente N-32 en la recarga del Grupo II llevada a cabo en otoño del año 2023, relacionada con el suceso notificable ISN-23-006. La Inspección preguntó sobre la secuencia de declaración de inoperabilidad y devolución a la operabilidad de dicho detector y su estado durante el movimiento de combustible, descarga y carga, de la recarga citada. El personal de Operación indicó que para la realización de la prueba de calibración del canal N-32 el día 23/10/2023 en Modo 3 siguiendo el II/PV-19B-II deben declarar dicho canal inoperable. Indicó que, derivado de la imposibilidad de concluir satisfactoriamente esta prueba, y antes de alcanzar las 48 horas que permite la ACCIÓN para volverlo a operable, insertaron completamente todos los bancos de control y abrieron los interruptores de disparo del reactor. Momento en el que la Inoperabilidad del N-32 dejó de tener efecto, ya que en este caso sólo se requiere un canal del rango fuente. El personal de Operación manifestó que, debido a que se perdieron las condiciones para realizar parte de la calibración de estos detectores de rango fuente, ya que se requiere un mínimo campo de radiación neutrónica, el detector de rango fuente N-31 tampoco pudo ser calibrado, pero sí, sobre ambos canales, realizaron pruebas funcionales

requeridas por la ETF 3.9.2 los días 26/10/2023, 02/11/2023 y 04/11/2023 previas al movimiento de combustible de la descarga del núcleo que tuvo lugar entre el 05-07/11/2023, siguiendo lo recogido en los procedimientos II/PV-19A-I/II.

12. La Inspección acude a Sala de Control a las 10:10 para asistir a la ejecución parcial del I/PV-125RX-CT en lo referente a la toma de medidas de posición de barras dando cumplimiento a los requisitos de vigilancia 4.1.1.1.1.b), 4.1.3.1.1, 4.1.3.2, 4.1.3.5.b) y 4.1.3.6. La ejecución de la prueba fue llevada a cabo por el operador de reactor. Las pruebas se realizaron sin ninguna incidencia y con resultados aceptables.
13. La ejecución de las pruebas anteriores coincidió en tiempo con la ejecución, en las cabinas de protección anexas a Sala de Control, de la prueba funcional del canal III de sobretemperatura y sobrepotencia. La Inspección preguntó al personal ejecutor sobre la realización de la prueba, quien respondió que los valores que estaban obteniendo eran los esperados y la prueba la estaban ejecutando sin ningún inconveniente.
14. Tras la salida de Sala de Control, la Inspección continúa tratando el punto 2.4 de la agenda y, en concreto, las entradas al PAC abiertas desde la última inspección del año 2022 y que podían resultar ser de mayor interés por estar relacionadas con las competencias de ICON. Las entradas tratadas fueron las siguientes:
    - 22/1253 EOA: Deficiencia en análisis de sucesos de dilución de boro no controlado. Se trata de una entrada al PAC por experiencia operativa ajena que, tras ser evaluada por el personal de Experiencia Operativa de la planta, consideran que no les aplica.
    - 22/3394 El PV-91 Mapa del núcleo debe adaptarse a los RV que realmente se amortiza con el PV. Esta entrada al PAC tiene el objeto de revisar dicho PV para limitarse únicamente a lo exigido en el RV 4.3.3.11.1 y eliminar lo restante pues ya se encuentra vigilado en otros PV.
    - 23/0655 Cancelación de envíos de combustible Ascó 1 Recarga 29 Ciclo 30 (FE30). Por un suceso ocurrido en la Fábrica de Juzbado, suministrador de los elementos de combustible de CN Ascó, relacionado con la máquina de comprobación de la calidad de las soldaduras de los tapones de las varillas de combustible, ENUSA informó a ANAV que cancelaría los envíos de nuevos elementos hasta disponer de información que le permitiese garantizar que dicho suceso no llevaba a un defecto que comprometiese la fiabilidad de los elementos. El responsable de CN Ascó indicó a la Inspección que, finalmente, ENUSA concluyó que esos defectos no tenían significación sobre la fiabilidad del combustible, estando operando actualmente estos elementos en el reactor.
    - 23/4958 Localizados objetos/suciedades depositados en 9 EECC en PCG-2 tras 2R28. Tras un primer aspirado de dichos objetos, solo quedan dos elementos de combustible con objetos/suciedad: V-04 (suciedad bajo el cabezal) y BP-35 (objeto sobre el cabezal). El responsable de CN Ascó indicó que esperan que estos sean

eliminados usando un equipo aspirador más potente antes de su inserción en el contenedor de almacenamiento.

- 23/0700 Detectada actividad de Kr-85 en las tres MPC's de la 7ª campaña ATI2 y 24/0977 Detectada actividad de Kr-85 en MPC-18A de la 8ª campaña ATI1. El representante de CN Ascó indicó que estos valores medidos son muy próximos al límite inferior de detección (LID), el cual es muy bajo. Detalló que, tras evaluar el contenido de estos contenedores, no consideran que durante el almacenamiento se haya producido el fallo de ningún elemento de combustible que no estuviese ya considerado dañado antes de la carga de dicho contenedor. Relacionado con estas entradas al PAC, con anterioridad ha habido otros sucesos semejantes.

15. Tras finalizar la revisión de entradas al PAC, para finalizar el tratamiento del punto 2.4 de la agenda, la Inspección indicó que el suceso notificable ISN-AS2-23-002 queda cubierto por el tratamiento del punto 2.2 de la agenda. Respecto del suceso notificable ISN-AS2-22-001, la Inspección consideró que la información suministrada en el informe del ISN es suficiente.
16. Finalmente, la Inspección retomó la cuestión relacionada con la operabilidad del detector de rango fuente N-32 detallada en el punto 11 de esta acta. En primer lugar, se trató el origen del problema que impidió la calibración según el procedimiento PV-19B-II del canal N-32 el 23/10/2023. Los representantes de CN Ascó indicaron que no pudieron completar la ejecución del apartado 14.7 "Calibración del módulo pulse amplificador NM 101, atenuattor y discriminator" del PV debido al aumento de la intensidad de radiación gamma en el reactor. Detallaron que este aumento seguramente se debió al incremento de la concentración de Co-60 en el refrigerante del reactor cuyo origen fue el disparo del reactor que tuvo lugar días antes por un problema en el parque eléctrico de 380 kV causando el desprendimiento de una cantidad de cobalto de las paredes del primario, aumentando su concentración. La radiación gamma proveniente del Co-60 puede explicar el aumento del ruido encontrado. Los representantes de CN Ascó indicaron que, siguiendo lo recogido en el punto 14.7.19 del PV-19B-II, ajustaron la tensión del detector al mismo valor de tensión obtenido durante la última realización de dicho PV.
17. La Inspección preguntó qué pruebas funcionales y de calibración llevaron a cabo sobre los canales de rango fuente N-31 y N-32 durante la recarga 2R28 de otoño de 2023. Los representantes de Mantenimiento, de Instrumentación y de Ingeniería de Planta indicaron que realizaron pruebas funcionales, según el PV-19A-II, requeridas en las ETFs 3.3.1 y 3.9.2, demostrando que ambos detectores de rango fuente estuvieron operables durante el movimiento de combustible de la descarga y posterior carga del núcleo (en concreto las realizadas el 04/11/23, para la descarga del combustible y el 26/11/23 para la carga). Respecto de la prueba de calibración según el PV-19B-II, los representantes de la Central indicaron que lo normal es llevarlo a cabo durante dos fases de la recarga: la primera en modo 3 durante la parada, en la que se llevan a cabo los

apartados relativos a la obtención del valor de tensión de discriminación y la determinación del "plateau" del detector (apartados 14.7 y 14.8 del procedimiento). Esto fue lo que no se pudo llevar a cabo por el exceso de ruido gamma durante la parada, por lo que se dejaron los valores ya presentes, de acuerdo al procedimiento. Más tarde, en NO MODO (sin combustible en el núcleo) se realiza el resto del procedimiento. Durante esta ejecución se modificó el valor de discriminación del N-32, pero no del N.31, ya que se vio que cambiando a un valor de 1.125 V se podía discriminar el ruido mejor. Los representantes de CN Ascó aclararon que la calibración nunca es del detector, sino de la cadena de disparo.

18. La Inspección solicitó copia de los textos de los procedimientos PV-19A/B-II (prueba funcional y prueba de calibración del canal II) y copia de los registros de todas las ejecuciones de estos procedimientos para los detectores de rango fuente N-31 y N-32 desde el día 23/10/2023 hasta el final de la recarga citada. De manera posterior a la inspección, CN Ascó envió vía correo electrónico los registros de las pruebas funcionales del canal N-31 y del N-32, ejecutadas según el PV-19A-II los días 26/10/2023, 02/11/2023, 04/11/2023, 26/11/2023 y 28/11/2023; y el registro de la prueba de calibración del canal N-32 según el PV-19B-II y cuya ejecución inició el 08/11/2023 y terminó el 25/11/2023, y del N-31, ejecutado entre el 11 y el 23 de noviembre.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre, la cual se inició a las 14:05, a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

1. Una potencial desviación menor relativa a la ejecución de los procedimientos I/PV-20A-I/II/III que dan cumplimiento a los requisitos de vigilancia RV 4.3.1.1 apartados 7 y 8 en un estado de transición debido al cambio de patrones de simulación de las señales de entrada sin que estos procedimientos contemplasen los cambios que el personal ejecutor necesitó introducir durante esta ejecución particular de la prueba.
2. Una potencial desviación menor debida al error humano al trasladar los datos de la anterior ejecución de la prueba funcional (valores n-1) del lazo I de sobretemperatura y sobrepotencia siguiendo el procedimiento I/PV-20A-I. Los datos trasladados por el personal ejecutor de manera previa a la ejecución de estas pruebas fueron los correspondientes al otro Grupo, diferente del que se estaba probando. El error en los datos de la prueba del lazo I fue advertido durante la ejecución de la misma y los del canal II fueron advertidos antes de iniciarse la prueba.
3. Una potencial desviación menor por no estar analizada previamente y contemplada en el procedimiento, la alarma relacionada con la refrigeración de las cabinas de protección, que se encendió durante la ejecución de la prueba funcional del canal II de sobretemperatura y sobrepotencia.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el

que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora
- Inspector

Representantes del titular:

- Licenciamiento.
- Mantenimiento.
- Mantenimiento e Instrumentación.
- Mantenimiento e Instrumentación.
- Mantenimiento e Instrumentación.
- Ing. de Reactor y Salvaguardias Nucleares.
- Ingeniería de planta.
- Ingeniería de planta.
- Química.
- Operación.
- Explotación.

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. **Reunión de apertura**:
   1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
   1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. **Alcance de la inspección.**
   2.1. Asistencia a las pruebas de vigilancia relacionadas con la prueba funcional de los canales de sobretemperatura y sobrepotencia (en función de las fechas finales y disponibilidad) según los procedimientos de vigilancia PV-20A-I/II/III/IV asociados a los requisitos de vigilancia 4.3.1.1(7) y 7.3.1.1(8).
   2.2. Comprobación de registros y asistencia a la realización de algunos requisitos de vigilancia con frecuencia 12 horas y/o 24 horas de sistemas de control de la reactividad, límites de distribución de potencia y de instrumentación (como los RV 4.1.1.1.1.b), 4.1.3.1.1, 4.1.3.2, 4.1.3.5.b) o 4.1.3.6, entre otros).
   2.3. Aspectos pendientes de la última inspección.
   2.4. Nuevas entradas del PAC relacionadas con las competencias del área ICON desde la última inspección (como los sucesos notificables ISN-AS2-22-001 e ISN-AS2-23-002) y entradas del PAC pendientes de cierre.

3. **Reunión de cierre.**
   3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
   3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección.

- PV-20A-I/II/III.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS1/24/1299 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 7 de junio de dos mil veinticuatro.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2024.06.10 11:50:52 +02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 10, penúltimo párrafo.** Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 10, punto 2.** Comentario / Aclaración:

  Donde dice: "*Los representantes de CN Ascó solicitaron a la Inspección* …"

  Debería decir: "*Los representantes de CN Ascó* **propusieron** *a la Inspección*…"

  Aclaración: Tal y como se comentó en la reunión de apertura, CN Ascó propuso realizar una presentación sobre la metodología de aplicación del PV-20A para un mejor seguimiento de la ejecución del mismo, por parte de la inspección, en sala de control.

- **Página 4 de 10, punto 9.** Comentario:

  Donde dice: "*Tras un breve debate sobre si era necesario parar la prueba y las consecuencias de continuar, decidieron continuar con la misma.*"

  Debería decir "*Tras* **el cuestionamiento por parte del personal de sala de control** *sobre si era necesario parar la prueba y las consecuencias de continuar,* **se consensuó, entre los responsables de sala de control y los responsables de la ejecución del PV-20A, continuar con la misma, dado que la aparición de la citada alarma fue puntual y no implicaba ninguna situación de riesgo para la planta.**"

- **Página 7 de 15, reunión de cierre, punto 1.** Información adicional:

  La repetición adicional e inesperada de algunas secciones del PV-20A-I, fue debida a una situación puntual para este canal, dado que en el resto de PV-20A que se ejecutaron con el mismo cambio de patrón (3 canales en la unidad 2 y 2 canales en la unidad 1 con un total 5 ejecuciones) no presentaron ninguna incidencia.

  A este respecto, cabe citar que no se modifican las instrucciones de la ejecución del PV, sino que tan solo se realiza una repetición parcial del mismo, concretamente se repiten 3 apartados. Esta particularidad ya estaba claramente indicada en el prejob, y no ofrecía ninguna duda en su ejecución, ni planteó ninguna problemática en las ejecuciones anteriores, ni tampoco en las posteriores.

  No obstante lo anterior, se ha abierto la acción PAC 24/2766/01 para evaluar esta circunstancia y posibles acciones derivadas en caso de que se consideren necesarias.

- **Página 7 de 15, reunión de cierre, punto 2.** Información adicional:

  La consistencia del procedimiento, que permite identificar la excesiva discrepancia con los valores esperados, así como la supervisión realizada en la ejecución del mismo permitieron identificar el error humano inicialmente cometido y proceder a su corrección durante la ejecución del PV.

  No obstante, con el objeto de analizar esta incidencias y ver evaluar posibles mejoras se ha abierto la acción PAC 24/2766/02.

- **Página 7 de 15, reunión de cierre, punto 3.** Información adicional:

  La aparición de dicha alarma durante las operaciones en las cabinas no es una situación habitual, pero tampoco infrecuente, dado que cuando se abren puertas en estas cabinas, se modifican los flujos de aire forzados que extraen el calor interno generado. Ello puede provocar alarmas puntuales que no implican, necesariamente, una malfunción o situación de riesgo.

Como medida correctora para mejorar la interpretación de la causa, se incluirá esta circunstancia en la hoja de la alarma AL-15 (1.8) "*Alta temperatura cabinas 7300 protección fallo alimentación ventilación*" como una causa más que la puede provocar. Lo anterior se ha reflejado en la acción PAC 24/2766/03.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS1/24/1299 correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó los días catorce y quince de mayo de dos mil veinticuatro, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 de 10, penúltimo párrafo:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 10, punto 2:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Se sustituye la frase del acta "Los representantes de CN Ascó solicitaron a la Inspección" por la frase "Los representantes de CN Ascó propusieron a la Inspección".

Página 4 de 10, punto 9:

No se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 10, reunión de cierre, punto 1:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 10, reunión de cierre, punto 2:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 10, reunión de cierre, punto 3:

El comentario no modifica el contenido del acta.